

## EDICTO No. GIAM-03908-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **1968T** se ha proferido **Resolución No. 004839** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la Exclusión como cotitular del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 1968T al señor JORGE ENRIQUE VELASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.989.022, y en los demás títulos mineros que obren en la Agencia Nacional de Minería donde figure como titular o cotitular de conformidad con la parte de motiva de este acto administrativo.

**PARAGRAFO 1.** Los titulares a partir de la ejecutoria de esta providencia del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 1968T son: ADELO VELASQUEZ RODRIGUEZ Y MARIA ISABEL VELASQUEZ RODRIGUEZ.

**ARTICULO SEGUNDO.** Proceder por parte del grupo de Registro Minero Nacional a hacer la debida anotación, prevista en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.** Una vez en firme remítase al Grupo de Modificación a Títulos Mineros, para la elaboración del otrosí de prórroga del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 1968T.

**ARTICULO CUARTO.** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a los señores ADELO VELASQUEZ RODRIGUEZ Y MARIA ISABEL VELASQUEZ RODRIGUEZ, o en su defecto, procédase mediante Edicto.

**ARTICULO QUINTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03909-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **0-272** se ha proferido **Resolución No. 004812** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar** la Cesión de la totalidad de los derechos mineros que le corresponden al señor EDGAR RINCON MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.242.513, a favor del señor DUSTIN A. ELFORD, identificado con pasaporte N° BA345072, derivados del Contrato de Concesión No. 0-272, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar** la Cesión de la totalidad de los derechos mineros que le corresponden al señor EDGAR RINCON MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.242.513, a favor de la Compañía MIDASCO CAPITAL CORP, con registro N° C0819569, representada legalmente por el señor DUSTIN A. ELFORD, identificado con pasaporte N° BA345071, derivados del Contrato de Concesión No. 0-272.

**ARTÍCULO TERCERO: Revocar** el acto administrativo presunto positivo protocolizado mediante Escritura Pública No. 1911 del 3 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la cancelación** de la escritura pública No 1911 del 3 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos TERCERO y CUARTO de la presente providencia, en firme la presente resolución, compulsar copia del presente acto administrativo a la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Medellín, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se acepta la revocatoria del poder especial que había sido otorgado a las doctoras TAMARA ROMERO RESTREPO y ADRIANA MARIA VASCO.

**ARTICULO SEPTIMO: Reconocer** personería para actuar al Abogado DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9V527.895 y T.P. 162.2956 del C.S. de la J, como apoderado del señor EDGAR RINCÓN MARÍN, en atención a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al apoderado del señor EDGAR RINCON MARIN, doctor DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, DUSTIN A. ELFORD, identificado con pasaporte N° BA345072, al representante legal de la compañía MIDASCO CAPITAL CORPORATION, quien es el señor DUSTIN A. ELFORD o a sus apoderadas y a las abogadas TAMARA ROMERO RESTREPO y ADRIANA MARIA VASCO, en la condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.







**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

**ARTICÍCULO DECIMO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50, 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







# EDICTO No. GIAM-03910-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **0-270** se ha proferido **Resolución No. 004845** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No aceptar el desistimiento presentado el 9 de mayo de 2013 por el señor EDGAR RINCÓN MARÍN, al trámite de cesión de derechos mineros del contrato de concesión minera radicado No. **0-270**, celebrado por el titular y la sociedad MIDASCO CAPITAL CORP., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

**ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar** la Cesión de la totalidad de los derechos del contrato de concesión minera radicado No. **0-270,** del cual es titular el señor **EDGAR RINCÓN MARÍN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'242.513, a favor del señor DUSTIN A. ELFORD, identificado con pasaporte No. BA345072, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar la Cesión de la totalidad de los derechos del contrato de concesión minera radicado No. 0-270, del cual es titular el señor EDGAR RINCÓN MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9V242.513, a favor de la sociedad MIDASCO CAPITAL CORP., representada legalmente por el señor DUSTIN A. ELFORD., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Revocar** el acto administrativo presunto positivo protocolizado mediante Escritura Pública No. 1911 del 3 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la cancelación** de la escritura pública No. 1911 del 3 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos CUARTO y QUINTO de la presente providencia, en firme la presente resolución, compulsar copia del presente acto administrativo a la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Medellín, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se acepta la revocatoria del poder especial que había sido otorgado a las abogadas TAMARA ROMERO RESTREPO y ADRIANA MARIA VASCO.

**ARTÍCULO NOVENO: Reconocer** personería para actuar al Abogado DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'527.895 y T.P. 162.2956 del C.S. de la J, como apoderado del señor EDGAR RINCÓN MARÍN, en atención a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.







ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Abogado DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'527.895 y T.P. 162.2956 del C.S. de la J, como apoderado del señor EDGAR RINCÓN MARÍN, al señor DUSTIN A. ELFORD. Y a la abogada ADRIANA MARÍA VASCO, como apoderada de la sociedad MIDASCO CAPITAL CORP o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03911-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IHO-08008X** se ha proferido **Resolución No. 004821** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **IHO-08008X**, presentado por el señor IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **IHO-08008X**, respecto del proponente JORGE LUIS BLANCO RODRIGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ** y **JORGE LUIS BLANCO RODRIGUEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







# EDICTO No. GIAM-03912-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL9-09591** se ha proferido **Resolución No. 004808** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.**- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **JL9-09591** contenida en el Artículo Tercero de la Resolución No. 000114 de fecha 14 de agosto de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente a los señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA,** o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03913-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKP-10531** se ha proferido **Resolución No. 004782** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.**- No reponer la Resolución No. 000141 del 14 de agosto de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- REVOCAR la Resolución 000141 del 14 de agosto de 2012, "POR LA CUAL SE ACEPTAN DESISTIMIENTOS, SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. JKP-10531 con excepción de sus artículos PRIMERO y SEGUNDO; de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03914-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKP-11332** se ha proferido **Resolución No. 004790** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.**- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **JKP-11332** contenida en el Artículo Tercero de la Resolución No. 000060 de fecha 14 de agosto de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente a los señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA,** o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03915-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBN-11161** se ha proferido **Resolución No. 004783** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución SCT No. 002645 de fecha 30 de diciembre de 2010 de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la Sociedad MINERALS OF THE WORLD S.A CI MW S A CI a través de su Apoderado LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03916-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KH3-10411** se ha proferido **Resolución No. 004784** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No. 2053 de fecha 24 de junio de 2010, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las señoras ESCILDA LOSADA MACIAS y LEONOR LOZADA DE CAICEDO, y a la señora INES LOSADA MACIAS a través de su Apoderado CARLOS ANDRES GODOY PINILLA o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03917-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KL9-15401** se ha proferido **Resolución No. 004795** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución DSM No 3902 del 17 de diciembre de 2010 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KL9-15401", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR** la Resolución **DSM No 3902 del 17 de diciembre de 2010,** de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores JOSE MANUEL SOUTO CERQUEIRA, JOSE ROVIRA GADEA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA., o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03918-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLH-15411** se ha proferido **Resolución No. 004796** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución No 000935 del 1 de marzo de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KLH-15411", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR** la Resolución No 000935 del 1 de marzo de 2013, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores JOSE MANUEL SOUTO CERQUEIRA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, JOSE ROVIRA GADEA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA., o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03919-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KL2-16261** se ha proferido **Resolución No. 004797** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución No 000977 del 1 de marzo de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KL2-16261", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR** la Resolución No 000977 del 1 de marzo de 2013, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativos

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores JOSE MANUEL CERQUEIRA, JOSE ROVIRA JADEA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA., o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







# EDICTO No. GIAM-03920-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCJ-16391** se ha proferido **Resolución No. 004804** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.**- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **KCJ-16391** contenida en el **Artículo Segundo** de la **Resolución No.000339 de fecha 21 de agosto de 2012,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los señores **ARTURO OBREGON PERILLA y MARCO ANIBAL GUIO DIAZ,** o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente **No. KCJ-16391**, al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite respectivo.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







# EDICTO No. GIAM-03921-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCJ-16041** se ha proferido **Resolución No. 004803** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.**- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **KCJ-16041** contenida en el **Artículo Segundo** de la **Resolución No.000110** de **fecha 14 de agosto de 2012,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente al señor **ARTURO OBREGON PERILLA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente **No. KCJ-16041**, al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite respectivo.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03922-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJJ-11581** se ha proferido **Resolución No. 004793** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.**- No reponer la Resolución 001084 del 8 de marzo de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- REVOCAR la Resolución 001084 del 8 de marzo de 2013, "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. KJJ-11581", de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores SERGIO BURBANO BOTERO, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







# EDICTO No. GIAM-03923-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCJ-11241** se ha proferido **Resolución No. 004802** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.**- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **KCJ-11241** contenida en el **Artículo Segundo** de la **Resolución 000074 del 16 de enero de 2013,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los señores **ARTURO OBREGON PERILLA y MARCO ANIBAL GUIO DIAZ,** o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente **No. KCJ-11241**, al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite respectivo.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







# EDICTO No. GIAM-03924-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCK-11131** se ha proferido **Resolución No. 004800** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.**- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **KCK-11131** contenida en el **Artículo Segundo** de la **Resolución No.000290 de fecha 21 de agosto de 2012,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los señores **ARTURO OBREGON PERILLA y MARCO ANIBAL GUIO DIAZ,** o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente **No. KCK-11131**, al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite respectivo.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03925-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KL2-15581** se ha proferido **Resolución No. 004805** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución No 001267 del 21 de marzo de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KL2-15581", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR** la Resolución No 001267 del 21 de marzo de 2013, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores JOSE MANUEL CERQUEIRA, JOSE ROVIRA JADEA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA., o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03926-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KEE-15511** se ha proferido **Resolución No. 004789** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución No 001286 del 21 de marzo de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A UNOS PROPONENTES Y SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KEE-15511", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- REVOCAR la Resolución **001286 del 21 de marzo de 2013**, a excepción del artículo primero, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL WALMAR GROUP LIMITADA, C I WALMAR GROUP LTDA, a través de su representante legal el señor WALDINO MARTINEZ BENDECK, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03927-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. KHK-15061 se ha proferido Resolución No. 004792 de noviembre 01 de 2013 y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. 000421 de fecha 21 de agosto de 2012, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente a **MATAJE COLOMBIA S.A.** a través de su Apoderada **LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS** o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







# EDICTO No. GIAM-03928-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. KCK-10581 se ha proferido Resolución No. 004806 de noviembre 01 de 2013 y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.**- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **KCK-10581** contenida en el **Artículo Segundo** de la **Resolución No.000324 de fecha 21 de agosto de 2012,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los señores **ARTURO OBREGON PERILLA y MARCO ANIBAL GUIO DIAZ,** o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente **No. KCK-10581,** al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite respectivo.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03929-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KK6-08541** se ha proferido **Resolución No. 004801** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución DSM No 3862 del 17 de diciembre de 2010 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No KK6-08541", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR** la Resolución DSM No 3862' del 17 de diciembre de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente a KWANG YOUNG HAN, o quien haga sus veces., o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03930-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KKO-15251** se ha proferido **Resolución No. 004824** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución DSM No 3824 del 17 de diciembre de 2010 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No KKO-15251", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- REVOCAR la Resolución DSM No 3824 del 17 de diciembre de 2010, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese personalmente a los señores YURI ANDREI GARCIA SAAVEDRA, GILBERTO ARCESIO GOMEZ DIAZ., o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03931-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. KBK-15272 se ha proferido Resolución No. 004794 de noviembre 01 de 2013 y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.**- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **KBK-15272** contenida en el Artículo Tercero de la Resolución No. 000533 de fecha 13 de febrero de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente a los señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA** o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03932-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCV-08011** se ha proferido **Resolución No. 004791** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.**- REVOCAR la Resolución **No 001564 del 05 de abril de 2013,** a excepción del artículo primero, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.,** a través de su apoderada la Doctora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON** o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03933-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KE7-16411** se ha proferido **Resolución No. 004822** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.**- REVOCAR la Resolución **No 002607 del 03 de mayo de 2013,** a excepción del artículo primero, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores GONZALO DE JESÚS CUCAITA MARTÍNEZ, WILLIAM EUSEBIO CORREA DURAN, ALEXANDER FUENTES VARGAS y MI RE YA NUÑEZ RINCON a través de su apoderado el Doctor MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA, o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03934-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KKP-08011** se ha proferido **Resolución No. 004823** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR** la Resolución No 001596 del 9 de abril de 2013, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente al señor **HUMBERTO MEJIA MUÑOZ.,** o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03935-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-15221** se ha proferido **Resolución No. 004780** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. 002505 del 29 de abril de 2013, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03936-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-15211** se ha proferido **Resolución No. 004786** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. 002524 del 29 de abril de 2013, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03937-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-15181** se ha proferido **Resolución No. 004781** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. 002300 del 25 de abril de 2013, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03938-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-15101** se ha proferido **Resolución No. 004787** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. 002041 del 18 de abril de 2013, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03939-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-15121** se ha proferido **Resolución No. 004788** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. 002072 del 18 de abril de 2013, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03940-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ1-10411** se ha proferido **Resolución No. 004817** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. L1-10411**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GUATAVITA GOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**, a través de su representante legal suplente la señora **DAYANA ANDREA SCHONWALDER ANGEL**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03941-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBA-11481** se ha proferido **Resolución No. 004827** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.**- No reponer la Resolución No. 002528 del 29 de abril de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REVOCAR la Resolución No. 002528 del 29 de abril de 2013, "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LBA-11481 de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los señores **ELIAS SERRATO ANDRADE y GILMA NOPE ACEVEDO,** o en su defecto procédase mediante Edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03942-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEE-15151X** se ha proferido **Resolución No. 004846** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO** la Resolución SCT No. 004194 del 1 de diciembre de 2011 "POR LA CUAL SE RECHAZA, SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LEE-15151X" por las razones anteriormente expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. LEE-15151X, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores PEDRO IGNACIO PALOMARES GONZALEZ y JUAN JOSE SUAREZ NIÑO, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03943-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. LJJ-08281 se ha proferido Resolución No. 004778 de noviembre 01 de 2013 y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** la Resolución No. 000218 del 2 de febrero de 2012 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LJ-08281 por las razones anteriormente expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. **LJ-08281**, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor OCTAVIO MOSQUERA OVIEDO, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-03944-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NET-09061** se ha proferido **Resolución No. 004779** de **noviembre 01 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** la Resolución No. 002272 del 25 de abril de 2013 "POR LA CUAL SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NET-09061", por las razones anteriormente expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. NET-09061, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor RUBEN DARIO ORTIZ SILVA, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







# EDICTO No. GIAM-03945-2013 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. 20703 se ha proferido AUTO GSC-ZC No. 527 de noviembre 27 de 2013 y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y la 0483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la siguiente:

La señora **SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCÓN**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 22703, en calidad de representante legal de la Compañía Minera J M Asociados Limitada titular del contrato de concesión No. 20703, por medio de oficio radicado con el número 20135000369402 del día 24 de octubre de 2013, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que la autoridad minera proceda a verificar la perturbación, ordenar el desalojo de los perturbadores y la suspensión inmediata de los trabajos y obras mineras, el decomiso de todos los elementos instalados y la entrega al querellante del mineral explotado.

Para lo anterior, una vez revisada la solicitud, se encuentra que esta cumple con los requisitos de amparo administrativo, tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por la titular del Contrato de Concesión No. 20703, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podré presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a querellante y querellado para el día miércoles 18 de diciembre de 2013 a las 9:00 de la mañana, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Municipio de **CAQUEZA** - **CUNDINAMARCA**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda al querellado que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Grupo de Seguimiento y Control abogada SHIRLEY VIVIANA NOGUERA CHAPARRO y al Ingeniero en Minas ROBERTO NIÑO RICAURTE, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.







Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y se fije los Avisos, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra CONCESION VIAL DE LOS ANDES S.A. "COVIANDES" y CEMEX (planta de concreto el tablón), de quienes se indicaron las direcciones de notificación, sin embargo, estas obedecen al lugar que manifiesta la titular minera como lugar de la presunta perturbación, por tal motivo, se oficiará a estas direcciones, pero a su vez se realizará también la notificación por aviso, la cual se fijará en el presunto lugar de la perturbación, procédase por parte del grupo de Información y Atención al Minero librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al **Personero Municipal** de **CÁQUEZA - CUNDINAMARCA**, para que proceda a fijar los avisos respectivos en el lugar donde se desarrollan los presuntos trabajos mineros ilegales de explotación.

Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de CÁQUEZA - CUNDINAMARCA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la titular del Contrato de Concesión No. 20703, para que haga acompañamiento al personero municipal de CÁQUEZA y le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación para así poder fijar los avisos correspondientes con el tiempo suficiente antes de la fecha programada para la diligencia.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del municipio de CÁQUEZA a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

**QUERELLANTE:** La señora Compañía Minera J M Asociados Limitada, representada legalmente por la señora SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCON o quien haga sus veces, en la carrera 68 B No. 23 B - 50, Interior 1 Apartamento 802.

**QUERELLADOS:** En el Municipio de Cáqueza - Cundinamarca, Vereda el Tablón, Kilómetro 33 de la vía Bogotá - Villavicencio. Y CONCESION VIAL DE LOS ANDES S.A. "COVIANDES" en el kilómetro 1 de la Vía Bogotá - Villavicencio.

**QUERELLADOS:** También notificar a los querellados CONCESION VIAL DE LOS ANDES S.A. "COVIANDES" y CEMEX en el presunto lugar de la perturbación.

# MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

# MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.



